



Declaración responsable del promotor y del técnico/a director/a de las obras sobre la comunicación de primera ocupación (art. 56.2.f)

Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de los procedimientos de intervención municipal en las obras, aprobada por el Plenario del Consejo Municipal el 25 de febrero de 2011 (ORPIMO)

MODELO NORMALIZADO CCFOB10-2012v1: El formulario modificado, incompleto o sin firma no tendrá validez

Nombre y apellidos	Núm. colegiado
<input type="text"/>	<input type="text"/>
en calidad de técnico/a con titulación:	
<input type="checkbox"/> Arquitecto	<input type="checkbox"/> Arquitecto técnico
<input type="checkbox"/> Ingeniero	<input type="checkbox"/> Ingeniero técnico
<input type="checkbox"/> Otros (especificar): <input type="text"/>	

Nombre y apellidos	Núm. NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
en calidad de:	
<input type="checkbox"/> Titular de la licencia/promotor	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Representante legal o apoderado de	<input type="text"/>
(Únicamente en el caso que el titular de la licencia o promotor sea una persona jurídica)	

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA	
Número licencia: <input type="text"/>	Fecha concesión: <input type="text"/>
Dirección: <input type="text"/>	
Breve descripción de la actuación que consta en la licencia concedida: <input type="text"/>	

DECLARAN, bajo su responsabilidad que:

Se han realizado las obras de urbanización correspondientes, de acuerdo con los proyectos autorizados, simultáneamente con las obras de edificación.

Y a los efectos oportunos se firma,

En Barcelona, de de 20

Firmas

Titular/promotor de las obras

Técnico/a director/a de las obras

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que forme parte, se incorpore o se adjunte a una declaración responsable, determinará, previa instrucción del procedimiento oportuno, la denegación de la licencia, la resolución de la misma si esta hubiese sido otorgada o la declaración de la ineficacia de la comunicación presentada.

En todos los casos, la pérdida del título jurídico habilitante (licencia o comunicado) comportará la imposibilidad de iniciar o continuar las obras. Si estas ya hubiesen sido ejecutadas, comportará la obligación de restituir la legalidad urbanística.

Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que haya podido incurrir la persona declarante.